

ESTATUTOS
del grupo político
ALTERNATIVA D'ABRERA
(Ad'Ab)

APROBADOS EN ASAMBLEA FUNDACIONAL EL 19/11/07

MODIFICADOS POR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE FECHA
29/12/07, 03/12/08 y 03/02/15

APROBADOS DEFINITIVAMENTE POR EL
MINISTERIO DE INTERIOR – DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
INTERIOR EL 01/02/08

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDADES, DOMICILIO.

Artículo 1: Denominación

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **Alternativa d'Abrera**, bajo la forma de asociación sin ánimo de lucro, cuyas siglas son **Ad'Ab** y siendo el símbolo del partido el siguiente:



Artículo 2: Ámbitos y objetivos

Alternativa d'Abrera tiene su identidad en los principios progresistas, teniendo como valores fundamentales la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la paz, los derechos nacionales y la defensa y preservación del patrimonio cultural y natural de Abrera.

Alternativa d'Abrera, es un partido político donde el ámbito de actuación es *local*. Se ha constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política *local* y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos y ciudadanas, así como para promover su participación en las instituciones representativas de carácter político, mediante la presentación y soporte de candidatos en las correspondientes elecciones, teniendo en cuenta los siguientes objetivos específicos:

Objetivos: asegurar, conseguir, mantener, cambiar

1.- Asegurar los derechos humanos y democráticos de los ciudadanos y ciudadanas de Abrera.

2.- Hacer de Abrera una ciudad con identidad propia, independiente y soberana, aplicando un municipalismo progresista que tiene que manifestarse en una construcción conjunta de la ciudad desde una perspectiva integradora y plural.

3.- Mantener una política integradora y plural, basada en el diálogo y el consenso, aplicando los principios progresistas y la voluntad de agrupar personas y colectivos provenientes de diferentes ámbitos, tanto locales como comarcales, nacionales o internacionales.

4.- Contribuir al desarrollo de un sistema de vida (producción y consumo de bienes) diferente al existente: un modelo de municipio que se desarrolle de modo sostenible y que garantice la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de hoy pero también de las generaciones futuras.

El partido podrá realizar actividades económicas siempre que se mueva en el marco de sus fines estatutarios y no tenga por objeto, explícito o implícito, la obtención de beneficios económicos para repartirlos entre los afiliados o miembros de los órganos de dirección.

Artículo 3: Domicilio

El domicilio social radica en Abrera, provincia de Barcelona, en la plaza Europa nº 7, Código Postal: 08630. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la asamblea ordinaria.

CAPÍTULO SEGUNDO: FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO, DERECHOS Y DEBERES

1º. FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DEL PARTIDO

1. Democracia y participación

Artículo 4: El grupo adoptará el principio de una persona un voto en la toma de decisiones. Sin embargo, se asegurará la información y discusión colectiva como forma básica de funcionamiento.

Artículo 5: Cualquier persona afiliada a Alternativa d'Abreira participará en les áreas programáticas que considere oportuno.

2. Pluralismo y unidad programática

Artículo 6: En Alternativa d'Abreira participan las personas de forma unitaria y democrática.

Artículo 7: El pluralismo y la unidad programática son firmas de identidad y de la práctica política de Alternativa d'Abreira. Ésta es una riqueza que caracteriza el proyecto y que se sintetiza, fruto de la elaboración colectiva, en la Declaración de Principios y en las líneas programáticas.

Artículo 8: El punto básico de funcionamiento democrático es el respeto a la pluralidad, antes y después de los debates, lo cual implica la libertad de expresión interna y externa de les diferencias. Eso significa la necesidad de la aplicación colectiva de los acuerdos, y sin perjuicio de la libertad de expresión individual, la asunción de las decisiones y opiniones colectivas.

Artículo 9: Esta libertad de expresión no tiene que comprometer ni poner en duda, en ningún caso, los acuerdos y las decisiones que, democráticamente como grupo, decida

la Asamblea General. La persona afiliada habrá de aplicar la coherencia y el sentido común a la hora de manifestarse como tal, sin perjuicio de la libertad de expresión individual en todas sus facetas.

3. Consenso

Artículo 10: En la toma de decisiones se buscará siempre, como forma de funcionamiento, el consenso.

Artículo 11: En el caso de imposibilidad de consenso, la toma de acuerdos se realizará por el libre voto de la persona afiliada, tomando el acuerdo en base a la opinión mayoritaria expresada a la votación.

Artículo 12: Después de la toma del acuerdo, en base al respeto de la pluralidad, la organización de Alternativa d'Abbrera se encargará de la coherencia en la puesta en práctica de los acuerdos tomados.

4. Exteriorización pública

Artículo 13: Desde Alternativa d'Abbrera se promocionará la aparición pública múltiple de las personas que realicen tareas, sean internas o externas.

5. Privilegios y responsabilidades

Artículo 14: A la actividad de los afiliados/das debe prevalecer la desaparición total de los privilegios. Los miembros de la dirección y coordinación del partido, así como el resto de afiliados/das, participarán de igual manera en todas las tareas de Alternativa d'Abbrera, pegarán carteles, repartirán hojas, atenderán los stands, etc...

Artículo 15: A la actividad, tanto individual como colectiva, de los afiliados/das de Alternativa d'Abrera debe prevalecer la exigencia de cumplir las tareas referidas.

6. Censo

Artículo 16: El censo se realizará mediante la Asamblea General y estará compuesto por todas las personas afiliadas. Tan sólo podrán votar, a los procesos democráticos de Alternativa d'Abrera, aquellas personas afiliadas que se encuentren en el mencionado censo. La junta directiva es la valedora, en última instancia, del censo.

2º. DERECHOS DE LOS AFILIADOS/DAS

Artículo 17: Podrán ser afiliados/das de Alternativa d'Abrera, de forma individual y voluntaria, todas las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita, que coincidan con la Declaración de Principios, las líneas programáticas y que acepten sus Estatutos y las normas de funcionamiento.

Artículo 18: Admisión de los afiliados/das

La calidad de miembro del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de la Asamblea General. Existirá, en el partido, el Libro de Registro de Afiliados/das, donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Artículo 19: Derechos de los afiliados/das

1.- A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, con arreglo a los Estatutos.

2.- A ser electores y elegibles para los cargos del citado órgano de gobierno.

3.- A ser informados sobre la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

4.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 20: Obligaciones de los afiliados/das

1. Compartir las finalidades del partido y colaborar para el logro de éstas.
2. Respetar lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes.
3. Acatar y cumplir los acuerdos adoptados válida y democráticamente por la Asamblea General.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que puedan corresponder a cada cual con arreglo a las decisiones tomadas en la Asamblea General.

Artículo 21: Baja del afiliado/da

Cualquier afiliado/da del partido podrá cesar libremente mediante la oportuna comunicación por escrito, o por expulsión acordada en la Asamblea General.

Artículo 22: régimen disciplinario

1. Infracciones

Los actos contrarios a los Principios, Programa y/o normas de funcionamiento detallados en estos estatutos serán sancionados con: infracción leve, infracción grave y infracción muy grave.

Incurrirán en infracción leve:

- a. Los que, por su conducta personal, puedan perjudicar la imagen del Partido.
- b. En general, los que, de palabra o de hecho, falten al debido respeto a sus compañeros de Partido en su ámbito.
- c. Los que no paguen las cuotas que les correspondan como afiliados del Partido.

Incurrirán en infracción grave:

- a. Los que incumplan las obligaciones señaladas en estos estatutos.
- b. Los que realicen manifestaciones públicas que perjudiquen la imagen del Partido o de cualquiera de sus afiliados como tales.
- c. Los que falsifiquen o deformen datos en las informaciones internas del Partido.

Incurrirán en infracción muy grave:

- a. Los que se inscriban o den pruebas de su pertenencia a otro Partido Político.
- b. Los que divulguen información sobre materias declaradas como reservadas.

2. Reincidencia en las infracciones

1. La reincidencia en la comisión de una infracción leve será considerada una infracción grave.
2. La reincidencia en la comisión de una infracción grave será considerada muy grave.

3. Sanciones

La conducta de un afiliado/da o de miembros de un órgano que suponga la violación de los Principios, Programa y/o Normes de funcionamiento detalladas en estos estatutos, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente contradictorio. A la instrucción del mencionado expediente, se dará traslado al afectado/da del contenido detallado del problema aparecido, por tal que pueda alegar lo que crea conveniente en descargo suyo. Así mismo, se habrán de practicar las comprobaciones y buscar las pruebas veraces para poder determinar, con la misma precisión y objetividad, la posible existencia de responsabilidades. Se garantiza expresamente el derecho de formular, en su caso, recurso interno, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos (BOE núm. 154, de 28 de junio), a la decisión de la Asamblea General.

Las sanciones a aplicar serán:

- a. Incurrir en una infracción leve supondrá la amonestación del afiliado/da.
- b. Incurrir en una infracción grave supondrá la amonestación y suspensión temporal del afiliado/da si así lo aprueba la asamblea.
- c. Incurrir en una infracción muy grave supondrá la expulsión temporal o definitiva del afiliado/da si así lo aprueba la asamblea.

3º. LOS Y LAS COLABORADORES/AS

Artículo 23: Alternativa d'Abreira impulsará formas abiertas y flexibles de participación. Por ello, la Asamblea General abrirá un censo de colaboradores/ras y contemplará en su funcionamiento su aportación.

Artículo 24: El colaborador/a es aquella persona, o colectivo de personas, que quiere ser convocada a participar en las asambleas y/o áreas de elaboración con todos los derechos excepto el de votar en las Asambleas Generales y ser elegible para cargos de estructura de Alternativa d'Abreira.

Artículo 25: Los y las colaboradores/ras tienen el derecho de dirigir las propuestas e iniciativas críticas que consideren oportunas, posibilitando que éstas lleguen a la Asamblea General.

CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

1º: ÓRGANOS DEL PARTIDO

Artículo 26: La estructura interna y el funcionamiento del partido se basan en principios democráticos mencionados en el CAPÍTULO SEGUNDO.

1. La Asamblea General

Artículo 27: La Asamblea General es el máximo órgano de Alternativa d'Abrera.

Son funciones de la Asamblea General ordinaria:

- a) Escoger y evaluar la función de la junta directiva.
- b) Examinar y aprobar la memoria anual de la Junta Directiva, que comprende una exposición de todas las gestiones llevadas a cabo, de su resultado y actividades realizadas por la asociación.
- c) Elaborar y aprobar el presupuesto anual de gastos e ingresos del año siguiente y las cuotas ordinarias y extraordinarias que propone la Junta Directiva, así como el estado de cuentas del año anterior.
- d) Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le someterá la junta directiva.

Son funciones específicas de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Escoger y evaluar el cargo y función del portavoz / representante.
- b) Elaborar las listas electorales.
- c) Modificación de los estatutos.

- d) Aprobar los reglamentos de régimen interno para el mejor desarrollo de lo previsto en los presentes estatutos, sin que puedan contradecir todo aquello que esté dispuesto.
- e) Adquisición o alienación de bienes inmuebles.
- f) La sanción de los afiliados/as que incurran en faltas disciplinarias y su correspondiente amonestación, suspensión de militancia o expulsión del partido.
- g) Disolución de la asociación.

Artículo 28: La Asamblea General está constituida por el conjunto de los afiliados/as y por los colaboradores de Alternativa d'Abrebra, que podrán actuar directamente o delegando, por escrito, a través de otro afiliado.

Artículo 29: La Asamblea General Ordinaria se reunirá, como mínimo, una vez al año, siendo el Presidente el encargado de convocar afiliados/das y colaboradores/ras, utilizando cualquier medio que permita tener constancia de la recepción de la convocatoria. Se podrán realizar asambleas generales extraordinarias a propuesta de un mínimo del 25 % de sus afiliados/das o de la junta directiva.

Artículo 30: La Asamblea General funcionará democráticamente según se recoge en el CAPÍTULO SEGUNDO.

Artículo 31: Cualquier afiliado o afiliada, colaborador o colaboradora podrá pedir a la Asamblea General que estudie y se pronuncie sobre cualquier tema de interés, y a tal efecto dirigirá escrito al presidente, en el que se especificará claramente que los asuntos que pide sean tratados, y éste los incluirá al orden del día de la siguiente Asamblea General que se realice.

Artículo 32: Si a la Asamblea General no concurriesen, en primera convocatoria, más del 50% de los afiliados/das, se procedería a una segunda convocatoria, esta vez sin sujeción a quórum.

Artículo 33: La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria en el lugar, día y hora indicados en la primera citación, pudiéndose celebrar en el mismo día si hubiese transcurrido media hora desde el anterior. La Asamblea será nuevamente citada en su defecto si no concurriese en segunda convocatoria, siendo el Presidente el encargado de convocar a afiliados/das y colaboradores/ras, utilizando cualesquier medio que permita tener constancia de la recepción de la convocatoria, dentro de los ocho días naturales siguientes a la Asamblea General, cursándose en tal caso, las citaciones, con una antelación mínima de tres días.

Artículo 34: La citación por la Asamblea General Ordinaria se hará, por lo menos, con seis días de antelación, y por las extraordinarias, con la que sea posible para que pueda llegar a conocimiento de todos los afiliados/das y colaboradores/ras. La Asamblea General podrá reunirse válidamente sin la convocatoria de la Junta Directiva, siempre y cuando concurran un 75 % de los afiliados y así lo decidan.

2. Portavoz

Artículo 35: Puede aspirar a portavoz de Alternativa d'Abrera cualquier afiliado/da.

Artículo 36: El cargo de portavoz será decidido democráticamente por la Asamblea General mediante cualquiera de los procedimientos democráticos mencionados en el
CAPÍTULO SEGUNDO.

Artículo 37:

El Portavoz ocupará el puesto de primer candidato por el partido en los comicios a los que el partido concurra y ejercerá de portavoz de los acuerdos adoptados por la Asamblea.

El desarrollo del cargo de Portavoz por parte del afiliado/da escogido será evaluado por la Asamblea General.

3. Junta Directiva

Artículo 38:

La Junta Directiva es el órgano gestor de Alternativa d'Abrebra y tiene atribuida la administración y gobierno del partido, decidiendo sobre la aplicación de los acuerdos de la Asamblea y los presentes Estatutos y todas las funciones del partido no atribuidas.

La Junta Directiva mínima se compone de Presidente, Secretario y Tesorero.

La elección de los órganos directivos se realizará mediante votación durante la Asamblea General, mediante cualquiera de los procedimientos democráticos mencionados en el CAPÍTULO SEGUNDO.

La Junta Directiva estará válidamente constituida cuando asistan a la reunión dos de sus miembros y adoptará los acuerdos por mayoría simple.

La Actuación de la Junta Directiva será evaluada en cada Asamblea General.

Artículo 39: Convocatoria de la Junta Directiva

El Presidente convocará la Junta Directiva como mínimo cuatro veces al año y tantas veces como lo considere oportuno para tratar los temas que configuren el orden del día. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de siete días a la fecha de celebración. Si lo solicitan al menos dos miembros de la Junta Directiva se incluirán en el orden del día aquellos otros puntos que consten en su petición siempre que la misma se realice con una antelación de 72 horas a la fecha de la reunión. Si la naturaleza de los temas a tratar así lo requiriesen la Junta Directiva podría acordar por mayoría simple que se trataran de forma separada en una sesión convocada expresamente al efecto dentro de los veinte días siguientes.

4. El Presidente

Artículo 40:

El Presidente convocará y presidirá las reuniones de la Junta Directiva.

El Presidente tiene atribuida la representación del partido.

5. El secretario

Artículo 41:

El Secretario del partido redactará las actas de la Junta Directiva, librará certificaciones de los acuerdos adoptados con el beneplácito del Presidente y se hará cargo de los libros de actas y de afiliados.

6. El Tesorero

Artículo 42: El Tesorero se ocupará de la gestión económica del partido.

CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 43: Recursos económicos

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b) Los rendimientos de su propio patrimonio.
- c) Los créditos que concierten.
- d) Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- e) Cualesquiera otros ingresos que reciban, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

Artículo 44: Alternativa d'Abrebra no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 45: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La Asamblea General será la encargada de elaborar y aprobar los presupuestos de cada ejercicio económico, que tendrá una duración de un año. Las funciones de administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial serán delegadas en la Junta Directiva, la cual rendirá cuentas a la Asamblea General siempre y cuando ésta lo crea conveniente.

Artículo 46: Régimen documental. Obligaciones contables.

La Junta Directiva llevará, además del Libro de Afiliados/das, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería y de Inventarios y Balances, el contenido de los cuales se fijará reglamentariamente permitiéndose, en todo momento, a la Asamblea General, conocer su situación financiera. La contabilidad del partido se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 47: Disolución

Sin contradecir lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio de Partidos Políticos, el partido se disolverá o extinguirá por decisión de la Asamblea General. Será la Junta Directiva la encargada de exponer en Asamblea General la causa y consecuente necesidad de disolución del partido y será la Asamblea, con un mínimo del 75 % de los afiliados quien tendrá que aprobar el proceso de disolución. En cualquier caso, será causa obligada de disolución no disponer de un mínimo de 3 afiliados al partido. La Asamblea General será la encargada de gestionar el patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existan. Este patrimonio se destinará en cualquier caso, a fines sociales que habrá decidido la Asamblea General por mayoría simple.

CAPÍTULO SEXTO. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 48: La modificación de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General, adoptándose el acuerdo en la forma establecida en el CAPÍTULO SEGUNDO.

Abredera, a 04 de febrero de 2015

El Secretario, José Andrés Martín Álamo